



## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Designan Directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros del Instituto Nacional de Innovación Agraria**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0059-2022-INIA**

Lima, 20 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 079-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0025-2022-INIA de fecha 22 de febrero de 2022, se encargó, a partir del 23 de febrero de 2022, las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria (EEA) Los Cedros del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), al señor Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez, Director de la EEA El Chira, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 079-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH de fecha 19 de abril de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remite la evaluación de la propuesta de designación al cargo de confianza de Directora de la EEA Los Cedros, señalando la viabilidad respecto a la profesional propuesta para dicho cargo, a la señora Rosany Facundo Meza, puesto que cumple con los requisitos previstos en el clasificador de cargo del INIA;

Que, en tal sentido, se ha visto conveniente dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0025-2022-INIA, y designar al profesional que se desempeñará en el cargo de Directora de la EEA Los Cedros;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; y la Resolución Jefatural N° 0190-2018-INIA, que aprueba el Clasificador de Cargos del INIA, cuya última modificación se realiza mediante Resolución Jefatural N° 0062-2021-INIA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez, Director de la Estación Experimental Agraria El Chira, de las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Estación Experimental Agraria Los Cedros del Instituto Nacional de Innovación Agraria; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Rosany Facundo Meza, en el cargo de Directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los señores(as) Ulises Vladimiro Vegas Rodríguez y Rosany Facundo Meza, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para las acciones pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

2059471-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui ganadora del Concurso FIDT 2019****DECRETO SUPREMO  
N° 075-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispone la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL como FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE; el cual tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las Bases del Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas - FIDT 2019, por un monto de hasta S/ 234 457 567,47 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 47/100 SOLES); luego de publicados los resultados y de la evaluación formulada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo a las solicitudes presentadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se cuenta con noventa y cinco (95) propuestas ganadoras de inversiones y estudios de preinversión, por un monto de financiamiento o cofinanciamiento de S/ 150 120 821,29 (CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO Y 29/100 SOLES);

Que, mediante Convenio N° 0028-2020-FIDT, suscrito con fecha 25 de junio de 2020, entre la Secretaría Técnica del FIDT y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, se acordó el cofinanciamiento del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en las localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del distrito de Chungui - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho", con CUI N° 2468916, hasta por el monto de S/ 9 704 719,21 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 21/100 SOLES); siendo que conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del FIDT, según el cronograma de ejecución financiera previsto en el Convenio N° 0028-2020-FIDT, se debe

efectuar la última incorporación de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, hasta por el monto de S/ 4 762 359,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos que demanden la elaboración del expediente técnico y la ejecución del referido proyecto de inversión, ganador del Concurso FIDT 2019;

Que, mediante el Memorando N° 0110-2022-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que los recursos del FIDT depositados en el Banco Central de Reserva del Perú, al 31 de enero de 2022, ascienden a la suma de US\$ 20 048 010,62 (VEINTE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DIEZ Y 62/100 DÓLARES AMERICANOS) y de S/ 128 276 457,58 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 58/100 SOLES);

Que, con los Oficios N° D000114-2022-PCM-SD y N° D000139-2022-PCM-SD, de fechas 28 de febrero y 9 de marzo de 2022, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remite la información señalada en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de cuyos documentos adjuntos, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, verifica que la Municipalidad Distrital de Chungui, que recibirá los recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, no se encuentra incurso en los impedimentos de la citada norma;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del FIDT, a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, ganadora del Concurso FIDT 2019, hasta por la suma de S/ 4 762 359,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar los gastos que demanden la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en las localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del distrito de Chungui – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho", con CUI N° 2468916;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 762 359,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, ganadora del Concurso FIDT 2019, con cargo a los recursos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, para financiar los gastos que demande la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en las localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del distrito de Chungui – provincia de La Mar – departamento de

Ayacucho", con CUI N° 2468916, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados		
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT)		4 762 359,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4 762 359,00</b>
=====		
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO 050505 : Municipalidad Distrital de Chungui		
PROYECTO 2468916 : Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en 04 Instituciones Educativas Públicas en las localidades de Villa Aurora, Villa Vista, Moyabamba y Chinchibamba del distrito de Chungui – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 762 359,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 762 359,00</b>
=====		

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Local involucrado, elabora las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas